

Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948 y de las ulteriores resoluciones pertinentes;

d) El desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967;

e) La garantía de la libertad de acceso a los santos lugares y edificios y monumentos religiosos;

4. *Toma nota* del deseo que se ha expresado y de los esfuerzos por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, incluyendo el establecimiento de un comité preparatorio, y que examine las garantías sobre las medidas de seguridad convenidas por la Conferencia para todos los Estados de la región;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con todas las partes interesadas, y en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presente informes sobre la marcha de los trabajos al respecto.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1988

#### 43/177. Cuestión de Palestina

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Cuestión de Palestina",

*Recordando* su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en la que, entre otras cosas, pidió que se estableciera en Palestina un Estado árabe y un Estado judío,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad especial de encontrar una solución justa a la cuestión de Palestina,

*Consciente* de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina, con arreglo a la resolución 181 (II) de la Asamblea General, y en ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino,

*Afirmando* la urgente necesidad de lograr un arreglo justo y completo en el Oriente Medio en el que se prevea, entre otras cosas, la coexistencia pacífica de todos los Estados de la región,

*Recordando* su resolución 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, sobre la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina, y posteriores resoluciones pertinentes,

1. *Toma conocimiento* de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988;

2. *Afirma* la necesidad de que se permita al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967;

3. *Decide* que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilice la designación "Palestina" en vez de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1988